



San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA LILIANA CORTES VELASQUEZ
DEMANDADO:	LIBARDO RODRIGUEZ ARIZA
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2016 00 023 00 - (14.046).

Apoderado envía al correo electrónico del juzgado solicitud de terminación del proceso, coadyuvado por su poderdante MARIA LILIANA CORTES VELASQUEZ, en la que indica la terminación del proceso por pago de la obligación y acordada entre las partes para dar terminado el proceso.

De lo anterior, el despacho accede a la solicitud y se ordena la termina el proceso por pago de la obligación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la **TERMINACION** del proceso por pago total de la obligación, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: En caso de existir medidas previas materializadas, se dispone el levantamiento, ordenando que por secretaria se libren los oficios y en el evento de existir remanentes librar las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Se ordena el archivo de lo actuado.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso, dejándose constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ